

MEMORIA ANUAL DE FISCALIZACIÓN

EJERCICIO 2008



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

*Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 22 de diciembre de 2008*

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN. FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS	1
II.- PROGRAMA DE FISCALIZACIONES 2008	3
Fiscalizaciones obligatorias y generales	4
Fiscalizaciones por iniciativa de la Cámara de Cuentas	5
Fiscalizaciones del programa 2007 pendientes	5
III.- INFORMES EMITIDOS EN EL AÑO 2008	7
IV.- FISCALIZACIONES EN CURSO.....	9

I.- Introducción. Función Fiscalizadora de la Cámara de Cuentas

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, establece que a la misma le corresponde ejercer el control económico y presupuestario del sector público de la Comunidad de Madrid.

El artículo 2 de dicha Ley delimita su ámbito de actuación competencial, señalando que el sector público madrileño está integrado por la Administración Autónoma y las Entidades locales, así como sus Organismos Autónomos, Entes públicos y empresas públicas, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria y las Universidades Públicas, con los Organismos, Entes y Sociedades que de ellas dependen.

La función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas se extiende a la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable del sector público madrileño, a las aportaciones a Consorcios, Fundaciones Públicas o a cualquier otra entidad, procedente de los sujetos que integran dicho sector público, y a las subvenciones, créditos, avales y ayudas y exenciones y

bonificaciones fiscales, concedidas por el mismo. Para ejercer esta función, la Cámara de Cuentas tendrá en cuenta la adecuación de las actividades a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

La institución cumple su función mediante la emisión de informes, que se remiten a la Asamblea de Madrid.

Los informes de fiscalización se realizan a iniciativa de la propia Cámara o de la Asamblea de Madrid, pudiendo también los sujetos integrantes del sector público madrileño interesar, respecto de sí mismos, la actuación fiscalizadora, siempre que dicha iniciativa se realice ante la Asamblea de Madrid.

En los informes habrá de comprobarse la legalidad y regularidad de los ingresos y gastos públicos, efectuándose un análisis de la utilización de los recursos y del coste y grado de adecuación de los medios elegidos.

Asimismo, el órgano de control externo debe hacer constar las infracciones o prácticas irregulares que observe y las medidas que considere más adecuadas para solventarlas.

El contenido de la función fiscalizadora requiere que también se valore la racionalidad de la ejecución del gasto, el cumplimiento de las previsiones presupuestarias y el resultado económico financiero.

Como fase previa al procedimiento fiscalizador, la norma reguladora de la Cámara de Cuentas exige que el órgano colegiado, Consejo, apruebe un programa de fiscalizaciones cada año y lo eleve a la Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid. En una fase posterior, el Presidente de la institución asigna a los Consejeros las tareas a desarrollar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, el ejercicio de la función fiscalizadora requerirá el empleo de técnicas y procedimientos de auditoría que resulten idóneos para la fiscalización pretendida.

Se analizará la eficacia de los sistemas de control de legalidad y regularidad internos, pudiéndose recabar y utilizar los datos correspondientes a cualquier función interventora o de control interno que se haya efectuado en los sujetos del sector público.

En el ejercicio de su competencia fiscalizadora, la Cámara podrá requerir de las entidades del sector público madrileño, cuantos documentos, antecedentes e informes estime convenientes.

Realizadas las actuaciones fiscalizadoras y previamente a la redacción del correspondiente informe definitivo, el órgano de control externo comunicará a los interesados el resultado de su actuación, concediéndoles un trámite de audiencia para que puedan realizar las alegaciones y aporten los documentos que entiendan pertinentes.

El procedimiento de fiscalización finalizará con la aprobación por el Consejo del informe definitivo, notificándose a los interesados.

Los referidos informes, así como las alegaciones y documentación presentados por los sujetos fiscalizados, se integrarán en una Memoria anual que la Cámara de Cuentas debe remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31 de diciembre de cada año.

II.- Programa de Fiscalizaciones 2008

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, determina como función principal de la Cámara de Cuentas la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público de la Comunidad de Madrid.

Para ejercicio de la función fiscalizadora de la Cámara, la elaboración anual del programa de fiscalizaciones constituye una actividad fundamental. En dicho programa se recogen las fiscalizaciones que se desarrollarán en el ejercicio, bien por la obligatoriedad en la emisión de informes, bien por propia iniciativa de la Cámara de Cuentas o de la Asamblea de Madrid. También, los sujetos integrantes del sector público madrileño, respecto de sí mismos y previo acuerdo de sus órganos competentes, podrán interesar la actuación fiscalizadora de la Cámara de Cuentas, según se recoge en el artículo 10 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 g) de la citada Ley reguladora de la Cámara de Cuentas, corresponde al Consejo de la misma aprobar el programa de fiscalizaciones de cada año y elevarlo a la

Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid, destacándose como novedad en este año, la inclusión de tres Ayuntamientos que nunca han rendido cuentas a esta Cámara.

Fiscalizaciones programadas

El Programa de Fiscalizaciones para el año 2008, se agrupa atendiendo a las siguientes actuaciones fiscalizadoras:

- 1) Fiscalizaciones obligatorias y generales
- 2) Fiscalizaciones por iniciativa de la Cámara de Cuentas
- 3) Fiscalizaciones del programa 2007 pendientes

A continuación se desglosan las fiscalizaciones que se engloban en cada uno de los tres grupos citados, que conllevarán la emisión del informe de fiscalización correspondiente.

FISCALIZACIONES OBLIGATORIAS Y GENERALES

Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2007

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, está constituida por la Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad, la Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y la Cuenta de los Organismos Autónomos Mercantiles, conforme al artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en consonancia con el artículo 14, apartado 1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

Según se recoge en el artículo 14 de la citada Ley 11/1999, de 29 de abril, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid debe remitirse a la Cámara de Cuentas antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera. La Cámara examinará dicha Cuenta General dentro de los cinco meses siguientes a su recepción, con el fin de que el informe de la Cámara de Cuentas sobre la misma se incorpore a la Memoria anual que debe remitir a la Asamblea de Madrid antes del 31

de diciembre. En el informe se incluirá un análisis de una muestra de los contratos administrativos.

El informe de la Cámara de Cuentas sobre la Cuenta General incluirá una declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2007 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo

Según dispone el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

El informe de la Cámara de Cuentas sobre las Cuentas de las Corporaciones Locales incluirá una declaración sobre la fiabilidad y exactitud de las cuentas presentadas.

El análisis de las Cuentas de las Corporaciones Locales atenderá al cumplimiento de la obligación de la rendición a la Cámara de Cuentas. Asimismo, se analizará una muestra de los contratos administrativos.

La función fiscalizadora se ejerce sobre las cuentas y documentación complementaria que preceptivamente se ha de remitir a la Cámara de Cuentas.

FISCALIZACIONES POR INICIATIVA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- Fiscalización de las cuentas de inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2007.
- Fiscalización del IMADE y su grupo de empresas, ejercicio 2006.
- Fiscalización de la actividad económica-financiera del ente público Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), ejercicio 2006.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006.
- Fiscalización del Ayuntamiento de Griñón, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006.
- Fiscalización del Ayuntamiento del Álamo, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006.
- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad de Alcalá de Henares y de sus entidades dependientes, ejercicio 2006.
- Análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño definido en el artículo 2.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, ejercicio 2007.

FISCALIZACIONES DEL PROGRAMA 2007 PENDIENTES

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2006 y de las cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.
- Fiscalización de los Planes de Vivienda en curso gestionados por la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2006.
- Fiscalización de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y sus empresas

municipales, durante los años 2000 a 2005.

- Fiscalización del gasto en publicidad realizado por los Ayuntamientos de Leganés, Alcobendas, Parla y Collado-Villalba, en los ejercicios 2003, 2004 y 2005, incluyendo, en su caso, sus organismos autónomos, empresas y entes públicos.

III.- Informes emitidos en el año 2008

- Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2007.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2008 y remitido el 23 de diciembre de 2008.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera de la Universidad de Alcalá de Henares y de sus entidades dependientes, ejercicio 2006.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2008 y remitido el 23 de diciembre de 2008.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2008 y remitido el 23 de diciembre de 2008.

- Análisis del cumplimiento de la obligación de rendición de las cuentas del sector público madrileño definido en el artículo 2.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, ejercicio 2007.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 22 de diciembre de 2008 y remitido el 23 de diciembre de 2008.

- Fiscalización de la actividad económica-financiera del ente público Instituto de Realojamiento e Integración Social (IRIS), ejercicio 2006.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 30 de octubre de 2008 y remitido el 3 de noviembre de 2008.

- Informe de Fiscalización de los Planes de Vivienda en curso gestionados por la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2006.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 9 de julio de 2008 y remitido el 28 de julio de 2008.

- Informe de Fiscalización de las cuentas municipales del Ayuntamiento de Torres de la Alameda y sus empresas municipales, durante los años 2000 a 2005.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 9 de julio de 2008 y remitido el 28 de julio de 2008.

- Informe de Fiscalización del gasto en publicidad realizado por los Ayuntamientos de Leganés, Alcobendas, Parla y Collado-Villalba, en los ejercicios 2003, 2004 y 2005, incluyendo, en su caso, sus organismos autónomos, empresas y entes públicos.

Aprobado en la sesión del Consejo celebrada el 9 de julio de 2008 y remitido el 28 de julio de 2008.

IV.- Fiscalizaciones en curso

- Fiscalización de las cuentas de inmovilizaciones materiales de la Administración de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2007.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo de 18 de febrero de 2008.

- Fiscalización del Ayuntamiento de Griñón, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicio 2006.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 18 de febrero de 2008.

- Fiscalización del Ayuntamiento del Álamo, incluyendo sus organismos autónomos, empresas y entes públicos, ejercicios 2003 a 2006.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 18 de febrero de 2008.

Ampliación de las Directrices Técnicas aprobada en la sesión del Consejo celebrada el 9 de julio de 2008.

- Fiscalización del IMADE y su grupo de empresas, ejercicio 2006.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo de 27 de marzo de 2008.

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2006 y de las cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

Aprobadas las Directrices Técnicas en la sesión del Consejo celebrada el 5 de junio de 2008.

- Fiscalización de las Cuentas de las Corporaciones Locales, ejercicio 2007 y de las Cuentas de ejercicios anteriores rendidas fuera de plazo.

Madrid, 22 de diciembre de 2008